Firmado digitalmente por ANGELES PAREDES Jenny Graciela FAU 20547960051 hard
Cargo: Jefe De Unidad De Administracion
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.11.2021 15:43:49 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Isidro, 23 de Noviembre del 2021

RESOLUCION JEFATURAL N° D000055-2021-PENSION65-UA

VISTO:

El Memorando N° D000640-2021-PENSION65-UA, de la Unidad de Administración, el Informe N° D001700-2021-PENSION65-CC, del Coordinador de Contabilidad de la Unidad de Administración y el Memorando N° D000467-2021-PENSION65-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, de fecha 19 de octubre de 2011, y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores de 65 años a más, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar; y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", documento técnico normativo de gestión que formaliza la estructura orgánica del Programa, orientando el esfuerzo institucional al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, describiendo entre otros aspectos las funciones específicas de las unidades que lo integran y la descripción detallada y secuencial de los principales procesos técnicos y/o administrativos;

Que, el literal q) del artículo17 del referido Manual de Operaciones establece como función de la Unidad de Administración: Elaborar y proponer normas internas o directivas relacionadas con los Sistemas Administrativos a su cargo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2021-MIDIS/P65 se delegó al Jefe/a de la Unidad de Administración de este Programa Nacional, para el año fiscal 2021, entre otras, la función de aprobar directivas, lineamientos, circulares y/o manuales, así como, todo documento de carácter normativo, respecto de los sistemas administrativos de su competencia;

Firmado digitalmente por ANGELES PAREDES Jenny Graciela FAU 20547960051 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.11.2021 15:41:14 -05:00

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, la misma que fue prorrogada, a través de los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021 y N° 025-2021-SA, a partir del 3 de septiembre de 2021 hasta por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Firmado digitalmente por INTOR VALENCIA Israel FAU 20547960051 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.11.2021 09:22:23 -05:00

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM, de fecha 30 de noviembre de 2020, que declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID-19, el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM y N° 167-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del lunes 1 de noviembre de 2021;

Firmado digitalmente por QUEVEDO CHONG Jose Gabriel FAU 20547960051 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.11.2021 22:11:40 -05:00

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 080-2021, se establecen medidas adicionales extraordinarias para reducir el impacto negativo en la economía de los ciudadanos afectados por las medidas implementadas a nivel nacional para hacer frente a la pandemia originada por el COVID-19, autorizando para ello, en el numeral 2.1 de su artículo 2, el otorgamiento excepcional y por única vez de un subsidio monetario individual de S/ 350,00 (trescientos cincuenta y 00/100 soles), a favor de personas mayores de edad que forman parte de: a) Hogares en condición de pobreza y pobreza extrema de acuerdo con el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), b) Hogares beneficiarios del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – JUNTOS, y/o hogares con algún integrante que sea beneficiario del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" y/o hogares con algún integrante que sea beneficiario del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y c) Hogares no comprendidos en los literales a y b precedentes, cuyos integrantes no se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), o en la planilla privada, exceptuándose a los pensionistas y a la modalidad formativa;

Que, asimismo, el numeral 2.3 de referido artículo 2, autoriza adicionalmente el otorgamiento excepcional y por única vez de un subsidio monetario individual de S/ 350,00 (trescientos cincuenta y 00/100 soles), a las personas mayores de edad incluidas en los numerales 2.1 y 2.2 del presente artículo y cuyo hogar, de acuerdo al Registro Nacional estuviera conformado por una sola persona mayor de edad y al menos un menor de edad, el mismo que se otorgará de manera conjunta al subsidio monetario individual autorizado en el numeral 2.1 precedente, exceptuándose a los beneficiarios del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – JUNTOS y del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS);

Que, el artículo 7 del Decreto de Urgencia Nº 080-2021 regula las condiciones para el otorgamiento del subsidio monetario, encargando en su numeral 7.2, al Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el otorgamiento del subsidio monetario autorizado en los numerales 2.1 y 2.3 de su artículo 2, a través de subvenciones, las que se aprueban mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, a favor de los ciudadanos beneficiarios comprendidos en los padrones aprobados conforme al artículo 3 de la referida norma;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2011-EF.15, se dictan, entre otras, disposiciones respecto al uso de caja chica en una entidad pública. Así, el literal f) del numeral 10.4 del artículo 10° de dicho cuerpo normativo prescribe que el Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional;

Que, mediante el Informe de Visto, el Coordinador de Contabilidad solicita se apruebe los "Lineamientos excepcionales para la administración y control de la caja chica para el pago del subsidio monetario individual autorizado por el Decreto de Urgencia N° 080-2021 en el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65",

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pension65, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://mesadepartes.pension65.gob.pe:8080/verificadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **3EPRTAQ**

N° Exp : CC000020210000136

los mismos que tienen como objetivo establecer los lineamientos excepcionales que regulen la habilitación, administración, control y custodia de los fondos asignados a las cajas chicas de las unidades territoriales y sede central aperturadas con cargo al presupuesto del Programa, para realizar acciones vinculadas a la gestión, seguimiento y acompañamiento en el proceso de pago del subsidio monetario individual autorizado por el Decreto de Urgencia N° 080-2021;

Que, mediante Memorando N° D000467-2021-PENSION65-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica considera pertinente, que en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución Directoral N° 004-2021-MIDIS/P65-DE, se prosiga con el trámite de aprobación de los "Lineamientos excepcionales para la administración y control de la caja chica para el pago del subsidio monetario individual autorizado por el Decreto de Urgencia N° 080-2021 en el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65";

Que, de acuerdo a las facultades delegadas a la Unidad de Administración y con la visación del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y del Coordinador de Contabilidad; y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y modificatorias; la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"; y demás normas sobre la materia;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los "Lineamientos excepcionales para la administración y control de la caja chica para el pago del subsidio monetario individual autorizado por el Decreto de Urgencia N° 080-2021 en el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65", los mismos que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar el presente acto resolutivo a las unidades orgánicas y unidades territoriales del Programa, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Solicitar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", que en el plazo máximo de 02 días hábiles de emitido el presente acto resolutivo, efectúe su publicación en el portal institucional del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65": www.pension65.gob.pe

Regístrese y comuníquese.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pension65, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://mesadepartes.pension65.gob.pe:8080/verificadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **3EPRTAQ**

N° Exp : CC000020210000136